



HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

CONTRATO LIBRE GESTIÓN "SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA PROCESADORA DE PELICULAS RADIOGRAFICAS MARCA AGFA, MODELO EOS CLASSIC" CONTRATO Nº 67/2014

NOSOTROS: **JOAQUIN MOLINA CORNEJO**, de _____ años de edad, Médico Cirujano, del domicilio de _____, Departamento de _____, portador de mi Documento Único de Identidad número: _____ y Tarjeta de Identificación Tributaria número: _____

actuando en nombre y representación del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima" Cojutepeque, con Número de Identificación Tributaria **cero siete cero dos- uno cero cero seis nueve seis- uno cero uno- tres**, en calidad de Director del mismo, en virtud del artículo 7 del Reglamento General de Hospitales, el que concede facultades al Titular para firmar en el carácter en que actúo, nombrado mediante acuerdo número **CIENTO CINCUENTA Y CINCO**, de fecha **treinta de junio de dos mil catorce**, expedida por la Dra. Elvia Violeta Menjivar Escalante, en la que consta que según Decreto Legislativo número **QUINIENTOS VEINTITRÉS**, publicado en el Diario Oficial Número **DOSCIENTOS VEINTICINCO**, tomo **CUATROCIENTOS UNO** de fecha dos de diciembre de dos mil trece, acordó nombrar en propiedad por Ley de Salarios a partir del **primero de julio de dos mil catorce**, al Doctor Joaquín Molina Cornejo, como Director Médico Hospital Regional y Departamental, del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima" Cojutepeque, quien en este instrumento me denominaré "**EL CONTRATANTE**" por una parte; y por la otra los señores **JOSÉ ANDRÉS SANTELIZ CARDOZA**, de _____ años de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de _____, Departamento de _____; y **JACQUELINE VERONICA GARCIA DE BURMESTER**, de _____ años de edad, Licenciada en Psicología, de nacionalidad _____, del domicilio accidental de _____, el primero con su Documento Único de Identidad número: _____

y la segunda portadora de mi Pasaporte de _____ número: _____

que expira el _____

actuando en forma conjunta y en nombre y representación en su carácter de Apoderados General Administrativos de la **SOCIEDAD SIEMENS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: **cero seis uno cuatro- cero uno cero cuatro seis siete- cero cero uno- dos**, representación que



HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

legitiman con los siguientes documentos: A) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de dicha sociedad, otorgada en San Salvador, el primero de abril de mil novecientos sesenta y siete, ante el notario Alfonso Moisés Beatriz, inscrita en el Juzgado Tercero de lo Civil y de Comercio, al número DIECIOCHO del libro VIGÉSIMO CUARTO del registro de sociedades; B) Testimonio de Escritura Pública de Modificación, otorgada en San Salvador el trece de enero de mil novecientos setenta y seis, ante el Notario Oscar Mauricio Carranza, inscrita al número VEINTIDÓS del libro CIENTO OCHENTA Y DOS, del Registro de Sociedades; C) Testimonio de Escritura Pública de Modificación, otorgada en San Salvador el cuatro de septiembre de mil novecientos noventa, ante el Notario José Domingo Méndez, inscrita al número TREINTA Y DOS del libro SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO, del Registro de Sociedades; D) Testimonio de Escritura Pública de Modificación, otorgada en San Salvador el veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario Felipe Francisco Umaña Hijo, inscrita al número CUARENTA Y DOS del libro NOVECIENTOS UNO, del Registro de Sociedades; E) Testimonio de Escritura Pública de Modificación, otorgada en San Salvador, el cuatro de septiembre de dos mil seis, ante el Notario Ricardo Antonio Mena Guerra, inscrita al número CUARENTA Y CINCO del libro DOS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO, del Registro de Sociedades; y F) Testimonio de escritura pública de **Poder General Administrativo**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del veinticuatro de junio del dos mil trece, ante el notario José Leonardo Quintanilla Parada, poder inscrito en el registro de comercio al número VEINTIDOS, del libro UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO, del registro de otros documentos mercantiles, en dicho poder facultan a los comparecientes para celebrar actos como el presente; quienes en este instrumento se denominaran **"EL CONTRATISTA"**, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión, **CONTRATO DE: "SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA PROCESADORA DE PELICULAS RADIOGRAFICAS MARCA AGFA, MODELO EOS CLASSIC"**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación:

- I. **OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a proporcionar el suministro de repuestos, de acuerdo al siguiente detalle:



HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

No. Renglón	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (\$)	Costo Total (\$)
1	Rodillo de hule gris para procesadora de películas radiográficas, marca AGFA, modelo EOS CLASSIC	c/u	6	315.12	1,890.72
TOTAL...					\$1,890.72

- II. **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Solicitud de cotización de Libre Gestión; b) La Oferta Técnica y Económica de "EL CONTRATISTA" y los documentos adjuntos presentados con la misma; c) La Resolución de Adjudicación; d) Garantías; e) Las Actas y Resoluciones que durante la ejecución del Contrato elabore y firme el Hospital o el Contratista con la anuencia del primero; y f) Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el último en beneficio de los intereses que persigue la institución.
- III. **FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a **FONDO GENERAL** para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar al Contratista la cantidad de **UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA DÓLARES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,890.72)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Los pagos se realizarán de la siguiente manera: Por la Unidad Financiera del Hospital, el pago se hará dentro de los **SESENTA DÍAS HÁBILES**, después de haber retirado el quedan correspondiente, y para tramitar el quedan deben presentar el acta de recepción original firmada por el contratista y el administrador del contrato, factura consumidor final (duplicado-cliente), consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. La factura deben presentarla a nombre del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima" Cojutepeque, reflejando además la descripción del producto, cantidad, número de renglón, numero de



HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

contrato, precio unitario, costo total en números y letras y número de compromiso presupuestario.

- IV. **PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de **TRES MESES**, contados a partir del uno de octubre de dos mil catorce, al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce.
- V. **PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.** El plazo para la entrega de los repuestos será de **CUARENTA (40) DIAS CALENDARIO**, calendario, contados a partir de la fecha de distribución del contrato por parte de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones del Hospital. Los suministros objeto del presente contrato serán entregados en el Almacén del Hospital, ubicado en Final Avenida José María Rivas, número cuarenta y tres, Cojutepeque, para lo cual deberán hacer cita al teléfono 2372-6207. Para la recepción será necesaria la presentación de la factura duplicado- cliente y la emisión del acta de recepción firmada y sellada por el Guardalmacén, el Administrador del Contrato y el Contratista. Posteriormente con el acta de recepción y factura deben pasar a la Unidad Financiera del Hospital el mismo día que entreguen los productos, para tramitar el quedan correspondiente.
- VI. **GARANTÍA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima" Cojutepeque, la siguiente garantía: **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el **DOCE** por ciento (12%) del valor contratado, equivalente a **DOSCIENTOS VEINTISEIS DÓLARES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$226.89)**, la cual tendrá vigencia de **SEIS MESES** contados a partir de la fecha de inicio del plazo del contrato. La fianza deberá entregarse en la UACI del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima" Cojutepeque, **en original y tres fotocopias**, dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, después de recibida la copia del contrato. Si no se presentare la garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la Institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes.
- VII. **ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de **El Jefe de Mantenimiento del**



HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

Hospital, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento ocho, ciento veintinueve de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato según sea el caso, el plazo en el que la Administradora del Contrato podrá realizar reclamos será el mismo del plazo de ejecución del contrato.

- VIII. **ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Guardalmacén y al Jefe de Mantenimiento del Hospital, como Administrador del Contrato, en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, conteniendo: Lugar, día y hora de la recepción; nombre del contratista; número del contrato; especificaciones de la Fianza; nombre, cargo, firma y sello del contratista y del administrador del contrato; consignación de la conformidad de recibido; indicación de que se ha cumplido o no con el plazo contractual de entrega; el número de compromiso presupuestario; y otra información que se estime pertinente. El Contratista o su representante autorizado deberán estar presente en la entrega de las fianzas a fin de confrontar la correspondencia entre lo entregado y lo relacionado en la factura según lo establecido en el presente contrato además levantar y firmar acta de recepción correspondiente.
- IX. **MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir El contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato.
- X. **PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga.
- XI. **PRORROGA DE PLAZOS DE ENTREGA:** Cuando al contratista se le presente circunstancias que no le permitiere cumplir con el plazo en que se dará el servicio, cuya(s) causas sean de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

documentadas, el Hospital podrá extender el plazo. El contratista presentará por escrito su solicitud de prórroga dentro de las DOS (2) DIAS siguientes a la fecha en que ocurre la causa que justifique dicha petición, **la cual deben efectuar al menos un día antes de que venza el plazo de entrega.** De no hacer tal notificación, en el plazo establecido, esta omisión será suficiente para que el Hospital declara improcedente la solicitud de prórroga del plazo contractual. Ninguna prórroga le será concedida al Contratista por demora o suspensión, ocasionada por culpa del mismo.

- XII. **CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima” Cojutepeque, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.
- XIII. **CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por El contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.
- XIV. **SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.
- XV. **OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido a las siguientes causales: i) Por caducidad declarada por este Hospital; ii) Por mutuo acuerdo; y iii) Por la revocación. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.



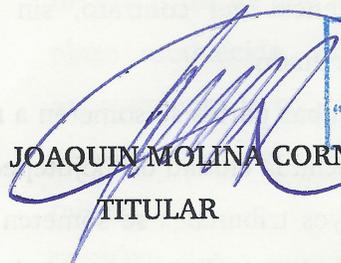
HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

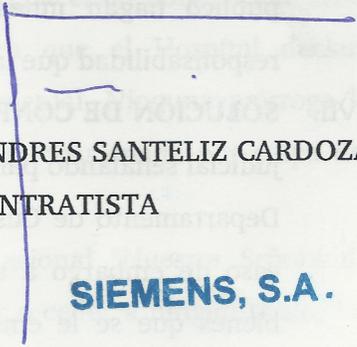
- XVI. **TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio ejecutado.
- XVII. **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a el contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.
- XVIII. **INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima”, Cojutepeque, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima”, Cojutepeque, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima”, Cojutepeque.
- XIX. **MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.
- XX. **NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones en: **Carretera Panamericana, Kilómetro treinta y tres, Barrio El Calvario, Cojutepeque, Cuscatlán;** y el contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: **Calle Siemens N°43, Parque Industrial Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad.** Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual



HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

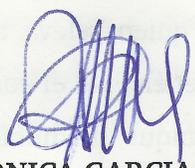
suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil catorce.


DR. JOAQUIN MOLINA CORNEJO
TITULAR


ING. JOSE ANDRES SANTELIZ CARDOZA
CONTRATISTA

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION
HOSPITAL NACIONAL
"NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA"
COJUTEPEQUE X

SIEMENS, S.A.


x
JACQUELINE VERONICA GARCIA DE BURMESTER
CONTRATISTA

SIEMENS, S.A.

Cagl/Jco.